

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

S

WIPO/DAS/PD/WG/1/4

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 12 de enero de 2007

GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL SERVICIO DE ACCESO DIGITAL A LOS DOCUMENTOS DE PRIORIDAD

**Primera reunión
Ginebra, 7 a 9 de febrero de 2007**

PROYECTO DE ACUERDO TIPO ENTRE UNA OFICINA DE PATENTES
PARTICIPANTE Y LA OFICINA INTERNACIONAL

preparado por la Secretaría

1. El proyecto de disposiciones marco contenido en el documento WIPO/DAS/PD/WG/1/3 prevé la celebración de acuerdos entre la Oficina Internacional y las oficinas de patentes que deseen participar en el servicio de acceso digital a documentos de prioridad en calidad tanto de oficina de primera presentación como de oficina de segunda presentación, o de ambas. En las páginas siguientes figura una propuesta de proyecto de acuerdo tipo.

2. Se invita al Grupo de Trabajo a que examine el proyecto de acuerdo tipo que figura en el presente documento y formule comentarios al respecto.

PROYECTO DE ACUERDO TIPO

entre [la Oficina]
y la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

en relación con el

SERVICIO DE ACCESO DIGITAL A LOS DOCUMENTOS DE PRIORIDAD

ÍNDICE

Preámbulo.....	3
Artículo 1 Expresiones abreviadas	4
Artículo 2 Acceso a los documentos de prioridad.....	5
Artículo 3 Validación de documentos de prioridad	6

Preámbulo

Con arreglo a las disposiciones marco que rigen el servicio de acceso digital a documentos de prioridad, [la Oficina] y la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual convienen en lo siguiente:

Artículo 1

Expresiones abreviadas

En el presente acuerdo:

- i) se entenderá por “la Oficina” [nombre de la Oficina];
- ii) se entenderá por “Oficina Internacional” la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;
- iii) se entenderá por “disposiciones marco” las disposiciones marco que rigen el servicio de acceso digital a documentos de prioridad establecido por la Oficina Internacional el [fecha];
- iv) la expresión “Servicio de Acceso Digital” y otros términos y expresiones definidos en las disposiciones marco tendrán el significado que les es dado en esas disposiciones marco.

Artículo 2

Acceso a los documentos de prioridad

1 A los efectos de las disposiciones marco, la Oficina pondrá a disposición de la Oficina Internacional copias certificadas de las solicitudes de patente presentadas en esa Oficina.¹ La Oficina Internacional permitirá el acceso a esas copias, mediante el Servicio de Acceso Digital, únicamente con arreglo a dichas disposiciones y de ninguna otra manera.

2 [Variante A] Conforme al artículo 3.2) de las disposiciones marco, la Oficina Internacional reconocerá la validez de la biblioteca digital mantenida por la Oficina.²

2 [Variante B] La Oficina Internacional almacenará en una biblioteca digital las copias certificadas de las solicitudes de patente que le hayan sido presentadas por la Oficina en virtud del artículo 3.1)i) de las disposiciones marco.³

¹ La redacción de esta frase se anticipa a un cambio en el proyecto de disposiciones marco por el que se daría mayor importancia al acceso a los documentos de prioridad conservados no sólo en la biblioteca digital mantenida por la Oficina Internacional, sino en cualquier biblioteca digital cuya validez haya sido reconocida a los efectos de las disposiciones.

² Sin embargo, es posible que, en el contexto del cambio mencionado en la nota 1, se modifique el texto del artículo 3.2).

³ Esta disposición redundará en beneficio de las oficinas que no pueden o no desean mantener sus propias bibliotecas digitales a los efectos del servicio de acceso digital.

Artículo 3

Validación de documentos de prioridad

La Oficina declara que aplica el artículo 5.2) de las disposiciones marco.

[Fin del documento]